

QUILMES, 10 MAR 2011

VISTO el Expediente N° 827-0198/05, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se tramitan las actuaciones concernientes a las contrataciones, bajo el régimen de Contrato de Edición, de los señores Tomás Buch y Carlos Eduardo Solivárez.

Que los mencionados precedentemente cederán los derechos de publicación en idioma español para todo el mundo de la obra titulada "El sistema sociotécnico argentino".

Que la Dirección de Dictámenes, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ha tomado intervención emitiendo su Dictamen N° 851/10, de fs. 687.

Que mediante Resolución (CS) N° 696/10 se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2011.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Aprobar las contrataciones, bajo el régimen de Contrato de Edición, del Sr. Tomás Buch, L.E. N° 5.607.089 y del Sr. Carlos Eduardo Solivárez, 7.284.792, según las especificaciones y requisitos obrantes en el mismo y que ha sido suscripto a tal efecto, cuya copia forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo.

ARTICULO 2°: Autorizar el monto total que demande el cumplimiento del contrato aprobado en el artículo precedente, según lo estipulado en la cláusula novena del mismo.



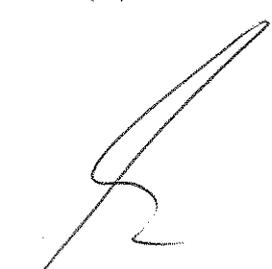
00164

ARTICULO 3º: Lo dispuesto en la presente Resolución, deberá imputarse a las Partidas que correspondan, Dependencia 001.007, Programa 01.08.00.31, Presupuesto 2011, Organización Funcional por Programas.

ARTICULO 4º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.



RESOLUCION (R) N°: 00164



Mg. Alfredo Alfonso  
Secretario General  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES



Gustavo Ricardo López  
Rector  
Universidad Nacional de Quilmes

## CONTRATO DE EDICIÓN

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, con domicilio en Roque Sáenz Peña 352, Bernal, 1876 provincia de Buenos Aires, República Argentina, representada en este acto por el Sr. Rector, Lic. Gustavo Lugones, parte que se designará en el presente contrato como el **EDITOR**, y por la otra parte el señor Buch, Tomás L.E: 5.607.089. domiciliado en Michay 151, Melipal, San Carlos de Bariloche, Pcia. Río Negro, CP 8400, y el señor Carlos Eduardo Solivárez, DNI 7.284.792, domiciliado en Suiza 1096, San Carlos de Bariloche CP: 8400, Pcia. Río Negro parte que se designará en el presente contrato como los **AUTORES**, ambas partes sin impedimento alguno con arreglo a Derecho, acuerdan libremente el presente contrato, cuyas cláusulas se comprometen a cumplir fielmente. -----

## CLÁUSULAS

**PRIMERA:** Los **AUTORES** ceden al **EDITOR** los derechos de publicación en idioma español para todo el mundo de la obra colectiva titulada El Sistema Sociotécnico Argentino, perteneciente a la colección Ciencia, tecnología y sociedad-----

**SEGUNDA:** Los **AUTORES** manifiestan que no han cedido con exclusividad, o en las mismas condiciones aquí pactadas, ningún derecho sobre la OBRA que impida el presente contrato-----

**TERCERA:** Los **AUTORES** manifiestan que los textos, ilustraciones, fotografías y/o demás elementos que integran la obra que ceden corresponden a su autoría; o que han ejercido el derecho de cita; o que se encuentran facultados para la utilización por una licencia o autorización genérica o específica cedida por el autor del material utilizado. Asimismo manifiestan que en los dos últimos supuestos se han realizado las citas correspondientes conforma la ley y a las prácticas usuales en la literatura científica. En este sentido, los **AUTORES** responderán ante el **EDITOR** por la titularidad de la obra y de todos los elementos que la componen, asegurando el ejercicio de los derechos que ceden por el presente contrato. Igualmente se comprometen a mantener indemne el **EDITOR** por cualquier reclamo judicial o extrajudicial que pudieren hacer terceras personas por derechos intelectuales sobre la OBRA o sus materiales complementarios.-----

publicación total o parcial de dicha obra en publicaciones periódicas de cualquier género, o en cualquier otro medio publicitario, sin consentimiento escrito del EDITOR.-

**DÉCIMO CUARTA:** Registro. El EDITOR se obliga a gestionar ante la autoridad competente el registro de la propiedad literaria de la obra contratada en los términos del presente contrato.-----

**DÉCIMO QUINTA:** Los AUTORES autorizan formalmente al EDITOR para perseguir judicialmente a los responsables de ediciones clandestinas o fraudulentas y para ejercitar los derechos que por este contrato ceden y transfieren al EDITOR, para mejor protección de los derechos de ambos.-----

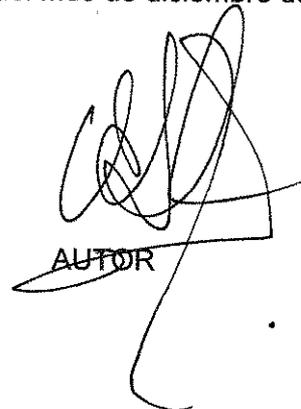
**DÉCIMO SEXTA:** Las partes convienen en que si ambas considerasen necesario cambiar el título de la obra objeto de esta cesión, bastará para ello que se adjunte al presente documento una carta de la parte interesada con el "leído y conforme" de la otra. El presente contrato surtirá todos sus efectos jurídicos con respecto a la obra diferentemente titulada.-----

**DÉCIMO SEPTIMA:** A todos los efectos derivados de este contrato, las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas las notificaciones que allí se cursen. En caso de litigio, ambas partes acuerdan acogerse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad Quilmes, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción.-----

Firman el presente contrato, en cuatro ejemplares\* de igual tenor, y a un solo efecto, las partes, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 16 del mes de diciembre de 2010.



AUTOR



AUTOR



EDITOR

\* Un ejemplar para registro de contratos, uno para cada uno de los autores y uno para la editorial de la UNQ.